



125-19.61

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2017

CACCI 1009

Señores

JEFFERSON CADENA

BRAHIAN STIVEN LOPEZ MILLAN

y demás miembros Veeduría Ciudadana del Alumbrado Publico

Carrera 2 #7-33 Barrio Santa Ana

Celular 3105482161

Candelaria-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 5607 DC-78-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Candelaria -Valle, inherentes al servicio de alumbrado público en el municipio, el cual fue contratado con la empresa Iluminaciones Candelaria S.A.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a la Alcaldía Municipal de Candelaria, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Candelaria se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 5607 DC-78-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a un (1) Técnico Operativo, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los

procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta de acuerdo al CACCI 5607 DC-78-2016% *revisan contrato alumbrado público, suscrito entre la empresa iluminaciones candelaria S.A y la Alcaldía de Dicho Municipio.*+

## **3. LABORES REALIZADAS**

Siendo las 8:00 am del día 31 de enero de 2017, los Auditores de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se presentaron, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Candelaria- Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por el señor Alcalde control interno, el área jurídica el Secretario de Infraestructura, quienes entregaron al auditor para su revisión, toda la información relacionada con el Contrato de Concesión No 903 y las respectivas adiciones hechas al contrato de concesión.

Se procedió a solicitar la carpeta contractual y revisar el Contrato de Concesión No 903, de alumbrado público entre la Alcaldía Municipal de Candelaria y la Empresa de servicios Públicos Iluminaciones Candelaria S.A.

Se solicitaron los documentos soportes del contrato de concesión con fin de verificar toda la información referente al contrato.

Se procedió a revisar la adición No 1, al Contrato de Concesión No 903 de alumbrado público entre la Alcaldía Municipal de Candelaria y la Empresa de servicios Públicos Iluminaciones Candelaria S.A.

*Contrato adicional N° 02 por valor \$2.157.039.648, fecha de inicio 5 febrero hasta 30 de junio de 2015 entre la Alcaldía de Candelaria y Iluminaciones Candelaria S.A, Al contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuyo objeto es realizar todas actividades para la modernización, expansión del sistema de alumbrado público y la prestación del servicio en el municipio de Candelaria, tanto en su parte urbana como rural de conformidad con las normas técnicas legales y reglamentarias que rigen esta actividad de los servicios públicos- El tiempo de la Adición del presente contrato de 10 años contados a partir del primero de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2031.*

Se procedió a solicitar y verificar el informe de interventora, informe de supervisión informe del contratista.

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Verificando la información del Contrato de Concesión No 903 de alumbrado público al Municipio de Candelaria se observa que el contrato de concesión fue objeto de revisión y se encuentra en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial, la cual tuvo el siguiente resultado:

*La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables*

##### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

*La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de Candelaria en la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:*

##### **Componente Control de Resultados**

*En el plan de desarrollo del Municipio de Candelaria 2012 - 2015, no contempla de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público; tampoco existen otros planes que se deriven de éste con metas a corto y largo plazo; así mismo carece de indicadores que le sirva de herramienta para medir y evaluar la gestión de las actividades desarrolladas, conexas al sistema de alumbrado público. Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada; ya que no se evidenciaron registros de las actuaciones realizadas. Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.*

##### **Componente Control de Gestión**

*En la parte técnica se presentan algunas debilidades en el seguimiento y control técnico por parte del municipio a las labores realizadas por la interventoría, el prestador del servicio de alumbrado y el de suministros de la energía con relación al año 2014; pues los informes no contemplan algunas actividades que se deben atemperar al reglamento técnico de forma progresiva.*

*Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango Ineficiente; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.*

#### *Componente Control Financiero*

*El Municipio de Candelaria no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación pública a la concesión Unión Temporal Iluminaciones Candelaria, quien invirtió un capital inicial de \$1.247.709.903, mediante el contrato No. 130 de 1997 por un término de 20 años, donde presuntamente por falta de controles, seguimientos por el municipio de Candelaria, ha generado unas condiciones desfavorables para el municipio en la distribución del modelo financiero. %*

### **5. CONCLUSION**

De la auditoría realizada surgieron seis (6) observaciones administrativas las cuales fueron objeto de suscripción de un plan de mejoramiento, las cuales se anexan en el cuadro de resumen de hallazgos.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-78-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

**ALEXANDER SALGUERO ROJAS**  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5607 DC-78. 2016  
vivianacardenas@cdvc.gov.co

*Proyectó: Franchesko Eccehomo Barco - Técnico Operativo*  
*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

**ANEXOS**

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL & DENUNCIA CIUDADADA DC-78-2016: ALCALDIA DE EL CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	El Plan de Desarrollo Municipal de Candelaria 2012.-2015 "Candelaria nuestro Compromiso", y en los planes de acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de alumbrado público.) Situación que se origina por que la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración de alumbrado público, no ha realizado las relaciones que estas guardan entre si, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios. Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que genere ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del contrato de concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del alumbrado público realizo en el municipio.	La Administración Municipal como meta en el Plan de Desarrollo 2012-2015 se proyecto "Atender el 100% de las solicitudes expansión de alumbrado público" cuya medida del indicador es "número de solicitudes atendidas/ número total de solicitudes alumbrado público" todo ello con la premisa que el Alumbrado Público se presta de manera eficiente, eficaz y efectiva en el territorio, no obstante en la construcción del mismo se evidencio la necesidad de expansión del servicio. La Administración Municipal ha delegado en la oficina de Infraestructura la supervisión del Alumbrado Público en el Municipio toda vez que es por esta dependencia que se canaliza las siguientes actividades: - Atención a las PQR'S de la comunidad. - Autorización a la concesión sobre Instalación de luminarias, postes por concepto de reposición por robo, mantenimiento etc. - Proyectos de Expansión del servicio. - Proyección el Plan de ejecución anual. - Seguimiento a los consumos de energía. - Supervisión de La Interventoría. - Recibo de obras y/o actividades realizadas. - Rendición a los entes de control	El equipo auditor considera que si bien es cierto se tienen algunas metas en el Plan de Desarrollo 2012-2015, no se contempla en su estructura, el contrato de Concesión, los proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema. Del mismo modo, no se evidenció en los Planes de Acción por dependencias, el desarrollo de las actividades propias del sistema de alumbrado público, esto es, contratos de Concesión, interventoría, suministro de energía, facturación y Recaudo y fiducia. Por lo anteriormente expuesto, se deja en firme el hallazgo, para el Plan de Mejoramiento	X				

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL & DENUNCIA CIUDADADA DC-78-2016: ALCALDIA DE EL CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	Lo anterior se fundamenta en que los planes de desarrollo que elaboran las entidades territoriales, pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del sistema de alumbrado público. (IAP)							
2	Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no están foliadas, ni tampoco se encuentran todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público. Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.	La Administración Municipal como medida correctiva organizara de manera cronológica y foliará las carpetas en mención. Existe un expediente contractual, que corresponde al proceso de selección del concesionario de alumbrado público y contiene la minuta y los otro si, que se han elaborado, pero los contratos de interventoría como quiera que se generan por procesos de selección diferentes y en épocas distintas se encuentran en expedientes independientes, es de anotar que es un proceso que viene del año 2001, estando en el expediente de la concesión los documentos relativos a ella. Por lo anterior solicitamos se revise a efectos de eliminar el presente hallazgo	La entidad acepta que las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran actualmente foliadas ni debidamente organizadas plantea que los documentos si se encuentran dentro de la entidad y que los organizarán respectivamente dentro de las carpetas, pero en el presente todavía esta situación de foliación y organización persiste, el hallazgo queda en firme para plan de mejoramiento	x				
3	La Oficina de Control Interno, presento debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a: Ausencia de políticas,	La Administración Municipal junto con la concesión y la interventoría levantará los procedimientos y definirá los formatos y documentos, en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público con harás a que la oficina de control interno pueda realizar el seguimiento respectivo.	Conforme la respuesta entregada por la entidad, el hallazgo queda en firme para Plan de Mejoramiento.	x				

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL & DENUNCIA CIUDADADA DC-78-2016: ALCALDIA DE EL CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del impuesto de alumbrado público IAP y la prestación del servicio de alumbrado público AP. No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público. No se cuentan con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de gestión del servicio de alumbrado público. Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la presentación de servicios y a la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.	Respecto al contrato de suministro, facturación y recaudo No. 130 de 1997 de la falencia de las cláusulas de garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual la Administración Municipal Estudiara con el departamento jurídico la suscripción de un otro si con el fin de incluir estas. La administración Municipal Hará lo propio con el contrato de Fiducia realizando las modificaciones de ley						
4	La administración municipal candelaria desconoce el valor total en el ingreso por concepto del impuesto de Alumbrado Público, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por las empresas de energía del Pacífico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 130 de 1997. Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de	Nosotros en el área de Presupuesto contabilizamos los ingresos con los soportes que suministra la EPSA E.S.P . Por ende no entendemos la posición del ente auditor. Solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo Administrativo.	No se acepta respuesta de la entidad, por cuanto que no están llevando controles, a los recaudos que realiza la EPSA E.S.P, dejando en firme el hallazgo para el plan de mejoramiento.	x				

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL & DENUNCIA CIUDADADA DC-78-2016: ALCALDIA DE EL CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio. Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 130/1997.							
5	La Administración Municipal de Candelaria mediante acuerdo No. 10 del 13 de junio de 2001, fija las tarifas del servicio de alumbrado público y mediante acuerdo No. 15 del 30 de octubre de 2013. las ajustan para todos los usuarios del servicio de energía y los incorpora en ese servicio, la administración municipal no ha cobrado ni recaudado el valor mensual del impuesto de alumbrado público, de aquellos clientes. Igualmente la gestión de cobro es mínima que esta n cabeza de la secretaría de Hacienda de asumir esta laboral mejora los ingresos de este impuesto y disminuye la cartera morosa. Lo anterior debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos en el impuesto de alumbrado público.	En la vigencia 2014 se realizo el contrato No. 203-13-02-213 Cuyo objeto fue "Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Hacienda en el proceso de recaudo de la cartera del impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Candelaria" lo que permitió conocer el estado real de la cartera de alumbrado público e implementar las acciones de cobro en la vigencia 2015. Ante lo anterior solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo administrativo	No se acepta respuesta de la entidad, por cuanto que la gestión querealizaron mediante el contrato mencionado no se vio reflejada en los ingresos del municipio y la reducción de la cartera, dejando en firme el hallazgo para el plan de mejoramiento.	x				
6	Se verifico que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en	Hasta el momento no se ha contabilizado en nuestros activos las luminarias que	No se acepta respuesta de la entidad, debido a que se	x				

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL & DENUNCIA CIUDADADA DC-78-2016: ALCALDIA DE EL CANDELARIA ALUMBRADO PUBLICO								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	la cuenta activos fijos, la cantidad de (6,540 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 "Registro" y 122 "Revelación. Lo anterior en procura de mantener la contabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.	menciona el ente auditor ya que estas no son nuestras Quienes tienen la custodia y revelados en sus libros contables estos activos son la entidad concesionaria quien para este caso es Iluminaciones Candelaria. Una vez termine la Concesión y se haga entrega por parte de ellos; procederemos a realizar la contabilización respectiva. Ante la anterior solicitamos comedidamente dar de baja este presunto hallazgo administrativo	deben registrar las luminarias, desde el mismo momento en que la concesión presta el servicio, por lo anterior se deja en firme el hallazgo y se deja para el plan de mejoramiento.					
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>6</b>				

CACCI 5607 DC-78-2016